

1352 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Ganadería, por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro General abierto al efecto, la Asociación de Criadores y Seleccionadores de Ganado Ovino de Pura Raza Navarra.*

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino y caprino de razas puras, establece, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa comunitaria, los requisitos que deberán reunir las organizaciones o asociaciones de ganaderos que lleven o creen libros genealógicos para ser oficialmente reconocidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Real Decreto 286/1991, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el reconocimiento oficial de la Asociación de Criadores de Ganado Ovino y Caprino de Raza Pura para la llevanza de registro genealógico, puesto que su ámbito territorial supera el de una Comunidad Autónoma.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Criadores y Seleccionadores de Ganado Ovino de Pura Raza Navarra, observado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, a propuesta de la interesada,

Se acuerda dictar resolución estimatoria de la autorización solicitada mediante el reconocimiento oficial de la Asociación de Criadores y Seleccionadores de Ganado Ovino de Pura Raza Navarra para la llevanza de su libro genealógico, y se procede a su inscripción en el Registro General de Asociaciones u Organizaciones de criadores de ganado ovino y caprino de razas puras.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias.

BANCO DE ESPAÑA

1353 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de enero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1616	dólares USA
1 euro =	132,14	yenes japoneses
1 euro =	323,45	dracmas griegas
1 euro =	7,4380	coronas danesas
1 euro =	9,0045	coronas suecas
1 euro =	0,70000	libras esterlinas
1 euro =	8,6300	coronas noruegas
1 euro =	35,745	coronas checas
1 euro =	0,58176	libras chipriotas
1 euro =	15,6466	coronas estonas
1 euro =	250,64	forints húngaros
1 euro =	4,0973	zlotys polacos
1 euro =	189,4432	tolares eslovenos
1 euro =	1,6001	francos suizos
1 euro =	1,7739	dólares canadienses
1 euro =	1,8295	dólares australianos
1 euro =	2,1614	dólares neozelandeses

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

1354 *COMUNICACIÓN de 19 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Comunicación de 19 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	143,239
100 yenes japoneses	125,916
100 dracmas griegas	51,441
1 corona danesa	22,370
1 corona sueca	18,478
1 libra esterlina	237,694
1 corona noruega	19,280
100 coronas checas	465,480
1 libra chipriota	286,005
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,384
1 zloty polaco	40,609
100 tolares eslovenos	87,829
1 franco suizo	103,985
1 dólar canadiense	93,797
1 dólar australiano	90,946
1 dólar neozelandés	76,981

Madrid, 19 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1355 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1998, del Departamento de Cultura, de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del castillo de «La Sala de Comalats», en Passanant (Conca de Barberà).*

El castillo de «La Sala de Comalats» se considera bien cultural de interés nacional en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de «La Sala de Comalats». Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Alcalde de Passanant y hacerle saber que de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudiquen los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, excluyendo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de